



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

Direcció General de Planificació i Ordenació Territorial  
Servici Territorial

Avd. Aguilera, 1 - 03007 ALACANT  
Tel. 965 93 40 00 - Fax 965 93 67 77

EXPTE. 007/04

**CON ACUSE DE RECIBO**

Nº. Refª: RBA/Tmc. PL-03/1464/139

**ASUNTO:**  
Notificación de  
Acuerdo de la CTU.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

DATA 02 MAR 2004

REGISTRE D'ENTORN

NÚMERO 2592

Sr. Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento  
03570-LA VILA JOIOSA

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE  
Direcció Territorial ALACANT  
Registre General

Data 26 FEB 2004

EIXIDA 9598

Me. 29.3.04/1012

**EXPTE. 07/03. LA VILA JOIOSA.- Modificación Puntual Plan General art. 34 de la normativa, aparcamientos en usos dotacionales.**

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2004, recaído en el expediente de referencia.

Alicante, 19 de febrero de 2004

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA



*Pedro Grimalt Ivars*

Fdº. Pedro Grimalt Ivars



**EXPTE. 007/04**

Nº. Refª: RBA/Tmc. PL-03/1464

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2004, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

**EXPTE. 7/03. LA VILA JOIOSA.- Modificación Puntual Plan General art. 34 de la normativa, aparcamientos en usos dotacionales.**

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.-** El expediente de Modificación se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de abril de 2003, anunciado en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 9 de mayo de 2003 y en el diario Las Provincias de 3 de mayo de 2003. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano el 16 de julio de 2003.

**SEGUNDO.-** La documentación de la Modificación consta de memoria informativa y justificativa y Normas Urbanísticas que se modifican.

**TERCERO.-** El objeto del presente expediente es la modificación del artículo 34 de la normativa, en el sentido de particularizar la reserva de aparcamientos exigibles en las parcelas de equipamiento público. La normativa establece una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida para los usos no especificados y susceptibles de pública concurrencia, la propuesta añade un último párrafo al artículo para que en los equipamientos públicos, sea la administración competente del mismo y en función de sus características y exigencias funcionales las que las fije.

El Ayuntamiento justifica la modificación propuesta, fundamentalmente en informe emitido por la Conselleria de Sanidad, Subsecretaria para los Recursos de Sanidad de 9 de diciembre de 2002, desfavorable a la viabilidad técnica de una parcela de 2.962 m<sup>2</sup> junto a la carretera de Villajoyosa a Sella que, entre otros requisitos, se exige al Ayuntamiento eliminar la reserva de aparcamientos prevista en la normativa del Plan General.



EXPTE. 007/04

## CONSIDERACIONES TECNICO-JURIDICAS.

**PRIMERA.-** La tramitación ha sido conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del 55.1 y concordantes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y el artículo 174 del RPCV, aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre de 1998, del Gobierno Valenciano.

**SEGUNDA.-** La documentación está completa a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU y 45 y siguientes de su Reglamento de Planeamiento y es suficiente para analizar el objeto de la modificación.

**TERCERA.-** Las determinaciones contenidas en la Modificación Puntual del Plan General se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

**CUARTA.-** La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales -y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

### ACUERDA

1º) Aprobar la Modificación Puntual del Plan General del municipio de La Vila Joiosa, supeditando su publicación y en consecuencia su eficacia a que se aporte documento técnico independiente del expediente administrativo.

3/02/2004

RS 11/02/04

**EXPTE. 007/04**

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Alicante, 9 de Febrero de 2004

EL SECRETARIO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Edº Rosario Berjón Ayuso